Quito, 8 de Octubre de 2012



Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Ciudad.-



#### De mi consideración:

Eduardo Crespo Correa, en mi calidad de Apoderado Especial de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., Expediente: 55755-1988 realizo la entrega de la siguiente información para cumplir con las obligaciones pendientes de la compañía:

De la sociedad extranjera HERCESA INMOBILIARIA S.A.

- · Oficio de presentación
- · Formulario de información
- Certificado de Existencia Legal
- Nómina de Socios y Accionistas

· Poder otorgado por la Sociedad Extranjera

Atentamente

Eduardo Cresto Correa

Apoderad**b** 

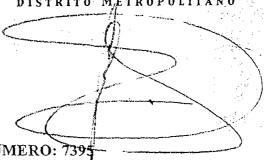
FERROINMOBILIARIA S.A

Rober 3224,00

Superintendencia de Compañías 8 LCT. 2012



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO





ESCRITURA NÚMERO: 7395

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

FERROINMOBILIARIA S.A.

A FAVOR DE LOS SRES.

EDUARDO CRESPO CORREA Y

DAVID SALOMON CHEDRAUI SALAZAR

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

FERROINMOBILIARIA S.A.

A FAVOR DE LOS SRES.

EDUARDO CRESPO CORREA Y

GALO RAUL VEGA RODITTI

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 20 COPIAS

PE. FERRO PRESI 2011

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo las nueve horas diez minutos, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del

C.T.

comparece el señor JOSÉ MARÍA RAFAEL SAN JUAN calidad de Presidente y como tal representante legal de la ROINMOBILIARIA S.A., conforme el habilitante que se istruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de ública a la que procede de una manera libre y voluntaria. te declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, az y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en sito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a er doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me a escritura pública el contenido de la minuta que me tenor literal que transcribo integramente a continuación es eñor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su acluir una de la que conste la revocatoria de poder especial ito de poder especial que se otorga de conformidad con las usulas: PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE CIAL PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al e la presente escritura pública, el señor José María Rafael a, en su calidad de Presidente y como tal representante pañía FERROINMOBILIARIA S.A., empresa constituida ) las leyes de la República del Ecuador. El compareciente :dad, de nacionalidad española, de estado civil casado, az de contratar y obligarse, de tránsito por esta ciudad de en adelante y para efecto de este documento se le podrá iplemente, "la Compañía" o "la Mandante". SEGUNDA.-TE: Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril ince, ante el Doctor Homero López Obando, Notario o del Cantón Quito, la compañía FERROINMOBILIARIA



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

S.A., a través de su Presidente y Representante Legal se otorgo Roder Especial a favor de los señores Eduardo Crespo Correa y David Salomón Chedraui Salazar. La cláusula Quinta del instrumento antes mencionado, establece que dicho poder estará vigente hasta la existencia de una revocación expresa por parte del Mandante. TERCERA.-REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos, por medio de este instrumento se procede a revocar en todas sus partes el poder otorgado por la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., a favor de los señores Eduardo Crespo Correa y David Salomón Chedraui Salazar, mediante la escritura mencionada en la cláusula anterior. CUARTA.- VIGENCIA: La presente revocatoria entrará en vigencia a partir de su celebración. QUINTA.- MARGINACION: Se tomará nota en la respectiva matriz de la escritura pública de poder especial, otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, el día ocho de abril del dos mil once. SEGUNDA PARTE PODER ESPECIAL: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor José María Rafael San Juan Borda, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., empresa constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, legalmente capaz de contratar y obligarse, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien en adelante y para efecto de este documento se le podrá denominar, simplemente, "la Compañía" o "la Mandante". SEGUNDA.- PODER: El MANDANTE otorga poder especial, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Eduardo Crespo Correa y Galo Raul Vega Roditti, a quienes en adelante se les podrá llamar los "MANDATARIOS", para que, dentro de las limitaciones establecidas por estatutos y las regulaciones internas de la compañía BILIARIA S.A, la representen de forma conjunta en todos tratos y negocios que se enumeran a continuación en la Ecuador. Uno.- Celebren toda clase de actos y contratos es inmuebles de propiedad del MANDANTE y en especial , contratos y negocios referentes a la venta, promesa de , enajenación, permuta y cualquier traspaso definitivo de los predios, viviendas, locales comerciales, etc., los den en o en anticresis, y terminen tales arrendamientos y conforman los proyectos inmobiliarios de la empresa, sin intía. Dos.- Constituyan o se adhieran a fideicomisos acargos fiduciarios, hipotecas y otros gravámenes sobre los epresenta el MANDANTE, y para que cancelen tales avámenes por un valor de hasta (US\$ 70.000,00) setenta los Estados Unidos de América. En caso de que el monto dad señalada, requerirá el envío de una autorización escrita erente General de la compañía, la cual podrá ser notificada a través del envío de un correo electrónico, fax, telefax, quier otro medio que permita obtener una evidencia física autorización ha sido explícitamente otorgada. Tres.nes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y sean necesarios o se vinculen a la MANDANTE y en s aquellos que se refieran a los proyectos inmobiliarios de r cualquier modo y a cualquier título y dispongan de ellos 1 dominio o cediéndolos, constituyan prenda u otro e dichos bienes, y cancelen la prenda o gravamen por un (US\$ 70.000,00) setenta mil dólares de los Estados Unidos In caso de que el monto supere la cantidad señalada,



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

requerirá el envío de una autorización escrita de parte del Gerente General de la compañía, la cual podrá ser notificada al interesado a través del envío de un correo electrónico, fax, telefax, courier o cualquier otro medio que permita obtener una evidencia física de que dicha autorización ha sido explícitamente otorgada. Cuatro.- Celebren toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía FERROINMOBILIARIA S.A. con bancos, mutualistas y entidades financieras del sector público y privado; abran o cierren cuentas corrientes y de ahorros, efectúen depósitos o inversiones, hagan retiros y/o cancelen anticipadamente depósitos o inversiones realizadas, soliciten emisión de chequera, estados de cuenta, garantías, cartas de crédito y otros instrumentos bancarios similares; reciban dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, acepten garantías, letras de cambio, pagarés a la orden, reciban títulos de obligaciones emitidos o cedidos a favor del MANDANTE y en general realicen todas las transacciones necesarias sin límite de cuantía, a excepción del monto de endeudamiento o crédito a favor de la MANDANTE el cual podrá ser solicitado por un valor de hasta (US\$ 70.000,00) setenta mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso de que el monto supere la cantidad señalada, requerirá el envío de una autorización escrita de parte del Gerente General de la compañía, la cual podrá ser notificada al interesado a través del envío de un correo electrónico, fax, telefax, courier o cualquier otro medio que permita obtener una evidencia física de que dicha autorización a sido explícitamente otorgada de conformidad a las disposiciones del Estatuto de la Compañía. Cinco.- Contraten trabajadores, funcionarios y profesionales, pacten sus remuneraciones y terminen las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hagan todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE.

TARIOS, en ejercicio de las funciones para las cuales se ados, podrán comparecer y representar a la MANDANTE cuantía, en cualquier proceso, trámite o reclamo de índole cualquier institución o instancia que se requiera para los derechos de su representada. De igual manera los JOS quedan facultados a presentarse ante el Ministerio del s dependencias adscritas a esta entidad y justifiquen el de las obligaciones laborales y contractuales de cualesquier stas sean, así como también a comparecer en procesos, trámites sin límites de cuantía ni de instancia. Seis.la MANDANTE ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad en todos los trámites y gestiones relativas a registrar los rada, los avisos de salida, aviso de novedades, presenten de aportes ante el IESS, quedando facultados para obtener, caso la clave que requiere tener la compañía para poder stema de Historia Laboral del IESS; hagan los pagos de ales, fondos de reserva, etcétera y más relacionados. os MANDATARIOS quedan facultados para que en caso de comparezcan y representen a la MANDANTE dentro de ceso, reclamo o trámite ante el Instituto Ecuatoriano de ocial, sin límite de cuantía ni de instancia. Siete.la MANDANTE ante todas las autoridades tributarias, en no limitándose ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) e vinculadas. Para tal efecto, los MANDATARIOS quedan ara que con sus firmas conjuntas presenten todas las que se requieren hacer relativas a los impuestos así como scritos que fueren necesarios, de conformidad con la iatoriana para defender los intereses de la compañía en el



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Ecuador. Ocho.- Efectúen los actos de administración, como son pagar

deudas y cobrar los créditos del MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores. intentar las acciones posesorias е interrumpir las prescripciones, contratar las reparaciones de las cosas que administra. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los MANDATARIOS podrán estipular plazos, intereses, linderos de la inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. Nueve.-Negociar y aceptar los términos y condiciones de cualquier actoro proceso. contrato que se relacione directa o indirectamente con el giro del negocio. recibir o hacer pagos, aceptar o no donaciones y legados, obtener la posesión efectiva respecto de los bienes que le correspondan, renunciar a derechos de usufructo, uso y habitación. Diez.- Comparezcan ante la Superintendencia de Compañías en todos los trámites y procesos que sean necesarios en representación de la MANDANTE y en especial a solicitartodos los documentos que sean necesarios para el normal desempeño de la compañía, tales como la presentación y solicitud de cualquier información referente a la MANDANTE. Once.- Planteen solicitudes ante cualquier autoridad ya sea civil, militar, administrativa o judicial, inclusive el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades autónomas, incluyendo la participación en licitaciones, concursos de ofertas, etc., a fin de solicitar y gestionar los documentos que se requieran para la planificación, construcción, aprobación, gestión, publicidad, promoción, venta, etc. de los proyectos inmobiliarios de la compañía. Doce.- Previa autorización escrita del Presidente o del Gerente General, en los términos indicados, constituyan, modifiquen, asocien o liquiden cualquier tipo de sociedades. Trece.- Representen a la compañía en cualquier clase o tipo de sociedades en las que tenga intereses, acciones o participaciones, inclusive en las juntas generales, asambleas, juntas, etc., recibiendo para

el efecto instrucciones previas por escrito del Gerente General. Catorce.-Administren y supervisen las oficinas y empleados. Quince.- En los casos de acreencias, puedan consentir en la subrogación de los derechos de la compañía, cuando ha recibido el pago de terceros; Dieciseis.- Soliciten, obtengan y registren, marcas, patentes, certificados de propiedad intelectual, etc.; Diecisiete.- Inicien, continúen, acciones, reclamaciones, impugnaciones o demandas contenciosas, administrativas, judiciales, extrajudíciales y jurisdiccionales en general, pudiendo designar procurador judicial para el efecto y para que comparezca en fin como actor o demandado en dichos actos. TERCERA.- PROHIBICIONES: Los MANDATARIOS quedan prohibidos de alterar la sustancia del mismo, sin embargo, no podrá alegarse insuficiencia o falta de poder para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en éste contrato, por lo que las facultades de los MANDATARIOS deberán interpretarse de la CUARTA.-ESPECIFICACIÓN: forma más amplia.-MANDATARIOS se hallan facultados para todos los actos aquí establecidos siempre y cuando actúen de forma conjunta, es decir deberán firmar los dos y no de forma individual. QUINTA.- DURACION: Este poder estará vigente, hasta que exista una revocación expresa por parte del Mandante. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de lestilo para la completa validez de este instrumento". (firmado) Abogada Flor Calvopiña Manosalvas, portador de la matrícula número diecisiete guión dos mil ocho guión cuatrocientos cuarenta y seis de la Función Judicial - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz,

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lò cual doy fe

f) Sr. José María Rafael San Juan Borda

P.P. AAN 852310

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIÃO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Aton 13

E CH PASAPORTE AAD852319 PASSPORT (2) Norther Civen Name (2) Tomber Civen Name (2) Nachard (3) Nachard (4) Nachard (4) Nachard (5) Nachard (5) Nachard (6) Nacha A1576142800 (1) Sever Sever M 10 - U3 - 1948
(b) Upar de neckniento Pare of PIVE
PAMPLONA (NAVARRA)
(7) Feche de expedición de la región Date de delivence
(03 - 06 - 2011 as El D. Ferna
(b) Fecha de cadudas (Detertarista)
(b) Fecha de cadudas (Detertarista)
(c) Date d'expiration (3)
(24 - 07 - 2016 Autoridad/Authonty/Autorité DGP • 28391N6P1 signature/Signature du titulaire

P<ESPSAN<JUAN<BORDA<<JOSE<MARIA<RAFAEL<<<<< AAD8523199ESP4805166M1607244A1576142800<<<84

NUTARIA VIGESIMA SEKTA DEL CANTON QUE T TO recurrido son la facultad prevista en si manaria S faci y 4, de la Ley Motarial, doy 16 que in COPIA que sinaceda, se igual al riocuriento precientario este mi

2 BJC-2011,

Quito, 12 de abril de 2010



Señor: José María Rafael San Juan Borda Ciudad.-

De mi consideración:

Me complace comunicarle que el Directorio de Accionistas de la compañía denominada "FERROINMOBILIARIA S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de dos años con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponderá a usted y al Gerente General, de forma individual el ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyo bajo la denominación INMOBILIARIA SOBREALTO S.A, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Antonio Haz Quevedo del Cantón Guayaquil, el 27 de julio de 1988, debidamente inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de septiembre de 1988. Mediante escritura pública otorgada el 17 de febrero de 1995, en la Notaria Segunda del Cantón Quito, se otorgo la fusión por absorción de la compañía INMOBILIARIA EL KEVIR INMOBILIARIA por SOBREALTO disolución S.A., anticipada de la primera, aumento de capital y cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y reforma de estatutos de esta ultima la cual se halla inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de\octubre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 29 de septiembre de 1995. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 28 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de octubre del 2006, Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de octubre del 2006, perfeccionó un aumento de capital. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,

el 30 de mayo del 2007, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de octubre del 2007, se realizó el cambio de denominación, aumento de capital, reforma integral y codificación de Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. a FERROINMOBILIARIA S.A.

Atentamente,

Ing. Eduardo Crespo Correa SECRETARIO Ad-Hoc

Quito, 12 de abril de 2010

Con esta fecha acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía denominada FERROINMOBILIARIA S.A.

José María Rafael San Juan Borda

Pasaporte: AF322450

Con esta fecha queda inscrito el presente, documento bajo el No. 125 5 6 del Registres :e Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 1 3 OCT 2010'

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secal REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

HOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO DE estanto de la la facultad prevista en el nuesperal d'Art. pli, de la Lay Rotarial, doy fé que la COPET que métables, es loual et documento presentado agia cris.

Charley, is

U A DIC 7011

DE LOSSENO LOSSE OBANDO

SE OTOR ...

...gó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP, de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello, y a petición de la señora Flor Calvopiña, portadora de la cédula de ciudadanía número 1718573221, confiero esta VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Revocatoria de Poder Especial que otorga la Compañía FERROINMOBILIARIA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES EDUARDO CRESPO CORREA Y DAVID SALOMON CHEDRAUI SALAZAR. PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA FERROINMOBILIARIA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES EDUARDO CRESPO CORREA Y GALO RAUL VEGA RODITTI; firmada y sellada en Quito, veinte y nueve de febrero del dos mil doce.-

Darbar 3

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





#### REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL. / IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA

№ 170338440-2

CRESPO CORREA EDUARDO
EUAYAS/EUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 SEPTIEMBRE 1954
FEGGUAY 007-1 0204 09899 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
FERNAR FERRIFEDE 101/ 1954

CARBO "/CONCEPCION/



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E426314442
CASADO CONSUELO RIOFRIO VILLAVICENCIT

CONSTRUCTOR

04/01/2010

REN







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR G7/05/2011

335-0025 NÚMERO

1703384402 CEDULA

CRESPO CORREA EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA BENALCAZA PARROQUIA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA